

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXIX – Boletín Nº 06 – Enero – AÑO 2025 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 92/25.....	2
RESOLUCIÓN Nº 93/25.....	5
RESOLUCIÓN Nº 94/25.....	5
RESOLUCIÓN Nº 95/25.....	6
RESOLUCIÓN Nº 96/25.....	6
RESOLUCIÓN Nº 97/25.....	7
RESOLUCIÓN Nº 98/25.....	7
RESOLUCIÓN Nº 99/25.....	8
RESOLUCIÓN Nº 100/25	9
RESOLUCIÓN Nº 101/25	10
RESOLUCIÓN Nº 102/25	10
RESOLUCIÓN Nº 103/25	11
RESOLUCIÓN Nº 104/25	12
RESOLUCIÓN Nº 105/25	12
RESOLUCIÓN Nº 106/25	13
RESOLUCIÓN Nº 107/25	14
RESOLUCIÓN Nº 108/25	15
RESOLUCIÓN Nº 109/25	15
RESOLUCIÓN Nº 110/25	16

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 20 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 92/25

VISTO:

El Reclamo Administrativo de Revisión, Expte. mesa de entradas N° 7689/24; el Dictamen N° 1/2025 de la Secretaría de Asuntos Legales y Técnicos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Limitada mediante nota de mesa de entradas Expte. N° 7389/24 de fecha 19 de septiembre de 2024 presenta reclamo administrativo previo;

Que, dicha presentación es dirigida al Sr. Intendente Municipal;

Que, el Sr. Intendente Municipal Sr. Sebastián Ángel Balochi, remite a ésta Secretaría el reclamo administrativo previo mediante nota de fecha 30 de septiembre del 2024;

Que, por ello, la Secretaría de Asuntos Legales y Técnicos de la Municipalidad de Sarmiento mediante Dictamen Legal N° 1/2025 ha expresado: "... el reclamo presentado pretende el pago de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 53/100 (\$ 2.143.373.407,53) más gastos, costos e intereses devengados desde la mora y no calculados después del 1/9/2024 y hasta el total y efectivo pago; Que, del texto del objeto del reclamo administrativo previo presentado por el Presidente de COOPSAR Sr. Ariel Ñancucho representado por la Dra. Fabiana Uribe, no surge en que concepto se reclama la suma pesos dos mil ciento cuarenta y tres millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos siete con 53/100 (\$ 2.143.373.407,53), siendo este un requisito legal y que al haber sido incumplido, inhabilita en forma inexcusable cualquier reclamo en sede judicial, debido a que los reclamos

administrativos de esta naturaleza deben bastarse a si mismos, ser claros y concretos y no estar sujetos a la interpretaciones que podrían ser contradictorias ; Dell relato de los hechos, la accionante transcribe parcialmente los artículos 35 y 58 del Contrato de Concesión, forzando la interpretación a su favor; En tal sentido, ha de saberse que la interpretación sólo es posible cuando hay ambigüedad, porque su texto permite varios significados posibles, o vaguedad porque el texto no tiene precisión, y no se puede saber con exactitud cuál es la obligación asumida. Si no hay ambigüedad o vaguedad, se trata simplemente de aplicar lo pactado. Esta es una antigua regla de derecho -in claris non fit interpretatio-, recibida por los tribunales en forma reiterada, y cuya función es brindar seguridad: si el texto es claro, sólo hay que aplicarlo y no apartarse del mismo. En el mismo sentido la Corte Suprema ha dicho que "cuando los términos o expresiones empleadas en un contrato son claros y terminantes, sólo cabe limitarse a su aplicación sin que resulte necesario una labor hermenéutica fallos: 307:2216; 314:363) Ramonda Ana Maria c/ Obispado de la Provincia de Catamarca s/ Incumplimiento de Contrato y Daños y Perjuicios s/ Casación. El artículo 35 del Contrato de Concesión establece que "...el cuadro tarifario se revisará, como mínimo, una vez al año..... El Honorable Concejo Deliberante (quien es la autoridad de aplicación conforme el contrato de concesión) deberá darle tratamiento con carácter urgente pudiendo aprobarlo o rechazarlo...". El poder concedente ello en función del carácter discrecional que tiene el poder legislativo, pero nada dice respecto a lo señalado en la última parte del párrafo tercero de los hechos sobre "... debiendo garantizarle a la concesionaria el cuarenta por ciento (40%) en concepto de tasa de retorno...". Dicha interpretación corre por cuenta de la accionante quien introduce una garantía que no está establecida en el contrato de concesión; Si hay una garantía real y concreta pactada por las partes en el Contrato de Concesión es la prevista en el artículo 55 último párrafo al expresar:"... Ello no implica por parte de la CONCEDENTE responsabilidad patrimonial alguna respecto a terceros como consecuencia de las obligaciones de cualquier tipo contraídas por la CONCESIONARIA, quien es exclusiva responsable y principal pagadora de las deudas que asuma, quedando además aclarado y acordado que la CONCEDENTE permanecerá indemne en todo tiempo

respecto de dichas obligaciones...". Retomando el análisis del reclamo, el artículo 58 del contrato de concesión en que lo basa expresa: "...la concesionaria dispondrá del cuarenta por ciento (40%) de la tasa de retorno...". En primer lugar, manifiesto que entre las definiciones establecidas en el contrato de concesión, no está definido el concepto TASA DE RETORNO. Dicho artículo 58 del Contrato de Concesión, merece un análisis detallado, atento expresar: "...Se destinará el SESENTA POR CIENTO (60%) del total de la facturación del servicio eléctrico luego de deducidos los impuestos municipales, provinciales y/o nacionales, así como cualquier otro concepto ajeno a la prestación de dicho servicio, para las inversiones en el servicio eléctrico disponiendo mensualmente LA CONCESIONARIA solo del CUARENTA POR CIENTO (40%) en concepto de tasa de retorno, elevando a la Autoridad de Aplicación la documentación respaldatoria que justifique las erogaciones, tal como está previsto en el Artículo 24, inc. Z, del presente contrato de concesión y sus anexos.... La Concesionaria dispondrá hasta un cuarenta por ciento (40) en concepto de tasa de retorno, debiendo elevar dicha información a LA CONCEDENTE para su aprobación...". Desmembrando el artículo que antecede, el cual se intenta forzar reclamando una tasa de retorno a la concedente a favor de la concesionaria cuando para ello, la concesionaria debió 1) INVERTIR EN EL SERVICIO ELECTRICO EL 60% de lo facturado, inversiones que no han sido acreditadas, a pesar de los múltiples reclamos - mediante notas- efectuados por los veedores designados como por esta administración municipal y que nunca ha sido facilitada.

2) ELEVAR A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN LAS EROGACIONES DEL ARTÍCULO 24 INC Z, erogaciones tampoco acreditadas.

3) INFORMAR EL 40% DISPUESTO EN CONCEPTO DE TASA DE RETORNO A LA CONCEDENTE PARA SU APROBACION. Información que no ha sido remitida durante la vigencia del contrato de concesión y pretende reclamarse cuando el mismo se encuentra vencido desde el mes de junio de 2023, donde mediante Resolución Municipal N° 763/23 del 10 de agosto del 2023 el Ejecutivo Municipal resuelve notificar a la Concesionaria del Servicio Público de Electricidad y Alumbrado Público para la Ciudad de Sarmiento y Zona de

Influencia que a partir del día 29 de junio de 2023 se ha producido el cese del Contrato de Concesión. En este sentido, la facturación de COOPSAR, la misma es poco clara y detallada no permitiendo conocer a esta administración cuales son los gastos indirectos, operativos y demás conceptos que la integran, impidiendo determinar cual sería el 40% de retorno a corresponder. Dato no menor es el hecho que el presente reclamo se presenta ante esta administración municipal cuando COOPSAR adeuda a la proveedora mayorista CAMMESA a agosto de 2024, 72 meses de servicio, lo que implica una deuda de nueve mil sesenta y cuatro millones ciento treinta y cinco mil quinientos setenta y cinco con 00/100 (\$9.064.135.575,00) y respecto a un período de contrato de prórroga, siendo que el contrato de concesión que tuvo una vigencia de 10 años, cesó en junio de 2023. Es necesario partir de la base del principio de buena fe previsto en el artículo 961 del Código Civil y Comercial de la Nación que expresa: "Los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe.". La buena fe tiene gravitación en todas las etapas de la contratación. Ella se exige tanto en la etapa de negociaciones previas a la concreción de un contrato (art. 991 CCyC) como en el momento de su celebración, en su etapa funcional o de ejecución y hasta en la postcontractual. La buena fe es, asimismo, el criterio rector que guía la interpretación de las disposiciones contractuales (art. 1061 CCyC). La buena fe implica un deber de coherencia del comportamiento, que consiste en la necesidad de observar en el futuro la conducta que los actos anteriores hacían prever, regla que gobierna tanto el ejercicio de los derechos como la ejecución de los contratos. La buena fe exige hablar claro, no ocultar información necesaria para la deliberación y requerir también la información que se considere necesaria para el propio discernimiento. La CONCESIONARIA mal puede reclamar una tasa de retorno del 40% cuando y mencionar que la misma se encuentra GARANTIZADA contractualmente por la Concedente (Municipalidad de Sarmiento), cuando no acreditó las inversiones en el servicio eléctrico que exige el artículo 58; no elevó ante la autoridad de aplicación la documentación que justifique las erogaciones, COMO TAMPOCO elevo la información al Poder Concedente para su aprobación, siendo de aplicación en este caso el principio de reciprocidad en el

cumplimiento de las obligaciones, expresado en el artículo 1031 del Código Civil y Comercial, el cual edicta: "...en los contratos bilaterales, cuando las partes deben cumplir simultáneamente, una de ellas puede suspender el cumplimiento de la prestación hasta que la otra cumpla u ofrezca cumplir..". En línea con los incumplimientos llevados a cabo por parte de la concesionaria, y transcribiendo el artículo 24 inc. z (obligaciones de la concesionaria), el mismo edicta: "...llevar la contabilidad de acuerdo al Anexo II que integra el presente contrato de concesión, elevando a la Autoridad de Aplicación cada último día hábil de los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, copia respaldatoria de las inversiones, gastos de operación, mantenimiento, insumos, productos físicos y demás erogaciones derivadas del servicio eléctrico, debiendo elevar una copia a la autoridad de aplicación y al ejecutivo municipal al solo efecto informativo...". Dicha información no ha sido presentada con el alcance descripto por la Concesionaria, durante la vigencia del contrato de concesión, ni luego de vencido el mismo, a pesar de haberlo requerido el poder concedente en varias oportunidades. En el párrafo 7 del apartado 3.2, la accionante sigue malinterpretando el contrato de concesión, manifestando que "...la falta de cumplimiento del deber que tenía -y tiene- la Municipalidad de Sarmiento de autorizar los aumentos del cuadro tarifario...". La Concesionaria debiera saber conforme lo establece el artículo 34 del contrato de concesión que la propuesta de un nuevo cuadro tarifario se presenta ante el Honorable Concejo Deliberante (autoridad de aplicación), previa notificación al Ejecutivo Municipal. Es el Concejo Deliberante quien deberá darle tratamiento al pedido de nuevo cuadro tarifario y no la Municipalidad de Sarmiento, como manifiesta la accionante. Y reitero, el Concejo Deliberante aprobará o rechazará el pedido de aumento de tarifas sin la intervención del poder concedente atento la discrecionalidad propia del órgano, quien meritúa la conveniencia o no de tal requerimiento conforme el contexto y condiciones de la petición. Intervenir el Ejecutivo Municipal (poder concedente) en el tratamiento del cuadro tarifario sería extralimitarse en las facultades que le son propias al Concejo Deliberante, como autoridad de aplicación conforme contrato de concesión, conforme establecido en nuestra

Carta Orgánica Municipal en su artículo 119 inc. 22 y en el propio Contrato de Concesión. Reitero, COOPSAR adeuda a CAMMESA a agosto de 2024 72 facturas del servicio eléctrico, generando una deuda acumulada de más de nueve mil millones de pesos (\$9.000.000,00), poniendo en riesgo el servicio de energía eléctrica. Tal deuda evidencia que COOPSAR no puede determinar el porcentaje reclamado sobre lo percibido o facturado por energía, siendo que durante todos estos años se ha quedado con el 100% de lo percibido por parte de los usuarios en concepto de servicio de energía, no haciendo pago alguno a CAMMESA por dichos períodos. Mal pudiera pretender tener garantía sobre lo facturado cuando han cobrado durante años el servicio y no hay hechos las inversiones requeridas, lo que impide determinar dicho porcentaje. Respecto a las sumas reclamadas, la accionante liquida los períodos julio/2023 a mayo/2024, aplicando criterios que resultan inadmisibles, pretendiendo trasladar al Ejecutivo Municipal diferencias entre los ingresos por energía percibidos y los costos comprometidos. En dicha liquidación, bajo el concepto de PERDIDA (diferencia entre costos e ingresos), aplica el 40% de tasa de retorno y como si ello fuera poco, sobre los RUBROS PERDIDA Y TASA DE RETORNO (daños), aplica intereses. Todo ello, trasladado a los 11 períodos reclamados se accede a la ilógica suma de \$ 2.143.373.407,53. La actora, durante años no ha hecho mención a este Fondo de Reparación, no ha reclamado porcentaje alguno ya sea, presentando las erogaciones a la Autoridad de Aplicación, como tampoco, informando el 40% dispuesto en concepto de tasa de retorno a la concedente para su aprobación. En consecuencia, sería de aplicación la Teoría de los Actos Propios, principio del derecho que establece: "La doctrina o teoría de los actos propios, implica que nadie puede ponerse en contradicción con sus propios actos ejerciendo una conducta incompatible con la asumida anteriormente. No sólo la buena fe entre las partes, sino también la misma seguridad jurídica quedarían gravemente resentida si fuera admisible y pudiera lograr tutela judicial la conducta de quien primero concurre y reconoce el pago de las cuotas reclamadas y luego reprocha que se haya reconocido dicho pago". CANO HERNANDEZ Norma Beatriz c/ Castro Osvaldo Antonio s/ Ordinario SENTENCIA CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINERIA. 8/2/2018.

Quien durante 10 años de vigencia del contrato de concesión no reclamo, no puede contrariando su conducta, hacerlo, basada en cálculos inexactos que llevan a sumas exorbitantes que no tienen asidero. La suma reclamada carece de criterio en su determinación, atento partir de una lógica errónea y que nos lleva a una pretensión resarcitoria que no es viable y que el Ejecutivo Municipal debiera rechazar sin más trámite, remarcando entre los argumentos para ello que: el contrato de concesión se encuentra vencido en primer lugar, como asimismo que la Concesionaria ha incumplido las obligaciones que le son propias durante la vigencia del contrato de concesión y en lo que refiere a la tasa de retorno reclamada, erróneamente puede pretenderse cuando el Ejecutivo como poder Concedente ha requerido en varias oportunidades al Presidente de la Cooperativa y a la Síndico que brinden información suficiente para conocer el funcionamiento del servicio de energía y a la fecha, la misma no fue proporcionada. La concesionaria pretende reclamarle una deuda al Estado Municipal que bajo ningún parámetro contractual tiene asidero. Por ello, y conforme mi opinión legal; DICTAMINO

1.- Que, atento el análisis efectuado del Contrato de Concesión, esta Secretaría de Asuntos Legales y Técnicos entiende que el reclamo administrativo previo "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SARMIENTO LIMITADA C/ MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO S/ RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO N°04/24", debe ser rechazado por ser improcedente lo reclamado, conforme los argumentos de hecho y de derecho vertidos en los considerandos.

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1): RECHAZAR el reclamo administrativo previo caratulado: "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SARMIENTO LIMITADA C/ MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO S/ RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO N° 04/24" conforme los argumentos vertidos en el

dictamen legal N° 01/2025 emitido por la Secretaría de Asuntos Legales y Técnicos transcripto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2) NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 20 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 93/25

VISTO:

La Nota Expte N° 499/25 de fecha 20 de enero del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$45.308,00), para el señor SILVA Sergio DNI 17.881.441 con domicilio en Calle 10 Promeva a casa N° 4 del Barrio Progreso, para cubrir pago de factura de gas;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Señor SILVA Sergio DNI 17.881.44, un aporte económico de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$45.308,00), para cubrir pago de factura de gas. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 20 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 94/25

VISTO:

La Nota Expte N° 479/25 de fecha 17 de enero del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$16.500.00), para la señora IGNACIO Lorena DNI 22.863.251 con domicilio en Saez Elcira N° 1233 del Barrio Progreso, para cubrir pago de factura de gas;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora IGNACIO Lorena DNI 22.863.251, un aporte económico de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$16.500.00), para cubrir pago de factura de gas. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 20 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 95/25

VISTO:

El Expediente N° 005/2025 letra "M" a nombre de MERCADO RUBEN ALBERTO C.U.I.T. N° 23-36393233-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (PRODUCTOR Y ASESOR DE SEGUROS) que girara bajo la denominación de "MERCADO RUBEN ALBERTO" y se encontrara ubicado en 28 DE JULIO N° 348 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante f006/C el Señor Mercado, solicita Habilidadación Comercial para explotar rubro: Prestador Servicios (Productor y Asesor de Seguros). -

Que, para otorgar el Certificado de Habilidadación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MERCADO RUBEN ALBERTO C.U.I.T. N° 23-36393233-9 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (PRODUCTOR Y ASESOR DE SEGUROS) que girara bajo la denominación de "MERCADO RUBEN ALBERTO" se encontrara ubicado en 28 DE JULIO N° 348 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.

Sarmiento, Chubut 20 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 96/25

VISTO:

El Expediente N° 003/2025 letra "B" a nombre de BARCELO ANGEL BRAIAN C.U.I.T. N° 20-41069914-2 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (INSTALACIONES DE CARPINTERIA, HERRERIA DE OBRA Y ARTISTICA) que girara bajo la denominación de "BRAIAN BARCELO" y se encontrara ubicado en PATAGONIA N° 235 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante f006/C el Señor Jara, solicita Habilidadación Comercial para explotar rubro: Prestador Servicios (instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística). -

Que, para otorgar el Certificado de Habilidadación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BARCELO ANGEL BRAIAN C.U.I.T. N° 20-41069914-2 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (INSTALACIONES DE CARPINTERIA, HERRERIA DE OBRA Y ARTISTICA) que girara bajo la denominación de "BRAIAN BARCELO" se encontrara ubicado en PATAGONIA N° 235 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 97/25

VISTO:

El Expediente N° 002/2025 letra "D" a nombre de DE BUNDER MARINA SOLEDAD C.U.I.T. N° 27-31211610-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de LIBRERÍA Y REGALERIA que girará bajo la denominación de "ADONAI CREACIONES" y se encontrará ubicado en PERITO MORENO N° 385 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e

industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009285 de fecha 07/01/2025, se realiza inspección para Habilitación Comercial, el Inspector de la Dirección de Comercio constata que el local comercial cuenta con una puerta de ingreso con apertura hacia el exterior; cuenta con un matafuego tipo BC de 5 kg. con fecha de vencimiento 05/25; un botiquín de primeros auxilios completo con sus elementos en vigencia; una estantería de madera; una estantería amurada a pared; un mostrador; un mueble exhibidor; un plastificador; un anillador; tres impresoras; en piso superior posee depósito y un baño en buenas condiciones e higiene con sus accesorios en funcionamiento. Cuenta con puerta de emergencia con apertura hacia exterior. Por lo antes expuesto es de opinión favorable dar lugar a lo solicitado, rubro a explotar Librería y Regalería. -

Que la Señora De Bunder posee Contrato de Locación de Inmueble, por el término de dos años, a partir del día 01 de Noviembre de 2024 venciendo en consecuencia el día 31 de Octubre de 2026.-,

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de DE BUNDER MARINA SOLEDAD C.U.I.T. N° 27-31211610-9 para su actividad comercial de LIBRERÍA Y REGALERIA que girará bajo la denominación de "ADONAI CREACIONES" se encontrará ubicado en PERITO MORENO N° 385 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 98/25

VISTO:

El Expediente N° 004/2025 letra "R" a nombre de REINAHUEL JORGE EMANUEL C.U.I.T. N° 20-34966908-1 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de GIMNASIO que girará bajo la denominación de "WOLF CROSS" y se encontrará ubicado en GENERAL ROCA N° 210 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009290 de fecha 10/01/2025, se realiza inspección para Habilitación Comercial, el Inspector de la Dirección de Comercio constata que el local comercial cuenta con puerta de ingreso con apertura hacia el interior. Cuenta con dos matafuegos de 5 kg. cada uno tipo ABC con fecha de vencimiento 12/25; un botiquín de primeros auxilios completo con sus elementos en vigencia. Posee una estantería para exhibir pesas; un exhibidor de barras. Cuenta con 4 cajones acordes al rubro; seis soportes amurados a la pared para pesas. Cuenta con cocina en buenas condiciones e higiene con sus accesorios en funcionamiento; un baño en buenas condiciones e higiene con sus accesorios en funcionamiento. El local cuenta con piso de caucho de 10 mm acorde al rubro. Cuenta con cinco racks estructural amurado a pared; cuenta con salida de emergencia con barral antipánico, las paredes se encuentran revestidas de acuerdo al rubro. Por lo antes expuesto es de opinión favorable

dar lugar a lo solicitado, rubro a explotar Gimnasio. -

Que el Señor Reinahuel posee Contrato de Locación de Inmueble de Comercial, por el término de 36 meses, computados a partir del día 01 de Septiembre de 2024, por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 31 de Agosto de 2027.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de REINAHUEL JORGE EMANUEL C.U.I.T. N° 20-34966908-1 para su actividad comercial de GIMNASIO que girará bajo la denominación de "WOLF CROSS" se encontrará ubicado en GENERAL ROCA N° 210 de ésta localidad.-

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 99/25

VISTO:

El Expediente N° 247/1971 letra "S" a nombre de SOLER MARIANA C.U.I.T. N° 27-03731668-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de HOTEL que gira bajo la denominación de "HOTEL ISMAR" y se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 248 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es

mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 009286 de fecha 09/01/2025 la Dirección de Comercio realiza inspección para rehabilitación comercial donde constata que posee puerta de ingreso con apertura hacia el interior; salida de emergencia con barral antipánico doble hoja; cuenta con cinco matafuegos de 5 kg. cada uno con fecha de vencimiento 06/2025. Posee un botiquín de primeros auxilios completo con sus elementos en vigencia; posee sala de estar. Posee diez habitaciones, cuatro para dos personas, tres para cuatro personas, cada una con su baño en buenas condiciones y sus accesorios en funcionamiento. Cuenta con estacionamiento cerrado en su totalidad e iluminado. Posee cuatro cámaras de vigilancia monitoreadas. Por lo antes expuesto, se da lugar a Rehabilitación Comercial, rubro que explota Hotel.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SOLER MARIANA C.U.I.T. N° 27-03731668-2 para su actividad comercial de HOTEL que gira bajo la denominación de "HOTEL ISMAR" se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 248 de ésta localidad. -

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 100/25

VISTO:

El Expediente N° 011/2009 letra "R" a nombre de ROJAS MARIANA ELIZABETH C.U.I.T. N° 27-28636878-1 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de AUTOSERVICIO Y CAFETERIA que gira bajo la denominación de "PANAMBI MINI MARKET" y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 467 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 008876 de fecha 13/01/2025 la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología realizan inspección para rehabilitación comercial donde constatan que el local al momento de la inspección se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Posee cuatro matafuegos tipo ABC de 5 kg. cada uno con vencimiento 10/2025; posee un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. Presenta Libreta Sanitaria N° 5748 a nombre de Gases Juan Cruz con vencimiento 12/06/2025. El local cuenta con dos baños, uno por cada sexo; al momento de la inspección se encontraba en buenas condiciones de orden e higiene y con sus artefactos en funcionamiento. Posee una cocina y un depósito los cuales se encontraban en buenas condiciones de orden y limpieza. Por lo antes expuesto, se da lugar a Rehabilitación Comercial, rubros que explota: Autoservicio y Cafetería. -

Que la Señora Rojas posee Contrato de Comodato, la duración del mismo es de doce meses contados a partir de la fecha 07/01/2025.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 07 DE ENERO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ROJAS MARIANA ELIZABETH C.U.I.T. Nº 27-28636878-1 para su actividad comercial de AUTOSERVICIO Y CAFETERÍA que gira bajo la denominación de "PANAMBI MINI MARKET" se encuentra ubicado en URUGUAY Nº 467 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 101/25

VISTO:

El Expediente Nº 334/2012 letra "V" a nombre de VENINGA PABLO MARTIN C.U.I.T. Nº 20-29007229-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de TRANSPORTE DE CARGAS (DOMINIO AE686XX) que girara bajo la denominación de "TRANSPORTE VENINGA" y se encuentra ubicado en AV. COLONOS SUDAFRICANOS Nº 392 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Veninga mediante F.004/c, expte mesa de entrada nº 162/2025 - solicita Rehabilitacion comercial. -

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente. -

Que mediante Planilla de Inspeccion de GUM se realiza inspección y se constata el buen estado de vehiculo y documentación en regla. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VENINGA PABLO MARTIN C.U.I.T. Nº 20-29007229-9 para su actividad comercial de TRANSPORTE DE CARGAS (DOMINIO AE686XX) que girara bajo la denominación de "TRANSPORTE VENINGA" se encuentra ubicado en AV. COLONOS SUDAFRICANOS Nº 392 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 102/25

VISTO:

El Expediente Nº 011/2022 letra "S" a nombre de SAMBUEZA MARIO SEBASTIAN C.U.I.T. Nº 20-31475473-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PATIO CERVECERO que gira bajo la denominación de "NUEVA ROMA" y se encuentra ubicado en PATAGONIA Nº 64 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 008877 de fecha 13/01/2025 la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología realizan inspección para realizar la Rehabilitación Comercial. Se constata que el local posee dos matafuegos tipo ABC de 5 kg. cada uno (vencimientos 01/2025 - 12/2025). Presenta Libreta Sanitaria N° 5385 a nombre de Escudero, Candela con vencimiento 27/03/2025; Libreta Sanitaria N° 5869 a nombre de Da Luz Alejo con vencimiento 13/03/2025. El local posee botiquín de primeros auxilios incompleto; el local cuenta con dos baños, uno por cada sexo, en buenas condiciones de orden e higiene, el local cuenta una cocina la cual en el momento de la inspección se encontró con falta de higiene. Por lo antes expuesto, es opinión no favorable dar lugar a Rehabilitación Comercial, deberán realizar limpieza del salón comercial y la cocina; completar botiquín.

Que según Acta de Inspección N° 008879/00880 de fecha 15/01/2025 la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología realizan inspección para constatar lo solicitado mediante Acta de Inspección N° 08877 realizada el día 13/01/2025; cumple con lo solicitado: completó botiquín de primeros auxilios; limpio salón comercial; el sector cocina se encontró en buenas condiciones de orden e higiene; el local comercial cuenta con dos matafuegos tipo ABC de 5 kg. cada uno con vencimiento 01/2025 - 12/2025. El local cuenta con dos baños, uno por cada sexo, Al momento de la inspección se encontraba en buenas condiciones de orden e higiene y con sus artefactos en funcionamiento. Presenta Libreta Sanitaria N° 5385 a nombre de Escudero, Candela con vencimiento 27/03/2025; Libreta Sanitaria N° 5369 a nombre de Da Luz, Alejo con vencimiento 13/03/2025. El local comercial no cumple con la Ordenanza Municipal 038/14 (Cámaras de Vigilancia). Se le solicita el cierre voluntario hasta colocar cámaras de vigilancia, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, se procederá a la sanción correspondiente. Por lo antes expuesto, es opinión no favorable dar lugar a Rehabilitación Comercial, rubro que explota. "Patio Cervecer".-

Que según Acta de Inspección N° 009298 de fecha 17/01/2024, la Dirección de Comercio, el Departamento de Bromatología y Guardia Urbana Municipal, se realiza

inspección con el fin de constatar lo solicitado mediante Actas de Inspección N° 00879/008880, cámaras de seguridad (Ord. 038/14), realizada el día 15/01/2025. Cumple con lo solicitado, colocación de cámaras de seguridad monitoreadas a través de celular. Por lo expuesto es opinión favorable dar lugar a lo solicitado, Rehabilitación Comercial, rubro que explota: "Patio Cervecer".-

Que el Señor Sambueza posee Contrato de locación, por el plazo de 24 meses, a partir del día 01 de Enero de 2025, operando el vencimiento de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna el día 31 de Diciembre de 2027.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SAMBUEZA MARIO SEBASTIAN C.U.I.T N° 20-31475473-6 para su actividad comercial de PATIO CERVECERO que gira bajo la denominación de "NUEVA ROMA" y se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 64 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 103/25

VISTO:

El Expediente N° 157/2021 letra "V" a nombre de VILLAGRA ROBERTO C.U.I.T. N° 20-11510665-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO PAB-238) que gira bajo la denominación de "S.R.V" y se encuentra ubicado en PASAJE 8081 BARRIO PARQUE PATAGONIA de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Villagra mediante Exp.de mesa de entrada N° 495/2025 solicita

Rehabilitación Comercial de remis dominio PAB-238.-

Que el Señor Villagra mediante planilla de Inspeccion de Guardia Urbana Municipal de fecha 20/01/2025, ha cumplimentado con la documentación requerida, presenta libreta sanitaria N° 2931 con vto. 30/09/2025.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VILLAGRA ROBERTO C.U.I.T N° 20-11510665-2 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO PAB-238) que gira bajo la denominación de "S.R.V" se encuentra ubicado en PASAJE N° 8081 - BARRIO PARQUE PATAGONIA de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 20 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 104/25

VISTO:

El Expediente N° 060/2023 letra "M" a nombre de MAURIÑO GRACIELA MONICA C.U.I.T. N° 27-12648798-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AD687ZH) que gira bajo la denominación de "REMIS GRACIELA" y se encuentra ubicado en 28 DE JULIO N° 486 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Colsani solicita mediante F.002/c expte. Mesa de entrada N° 431/2025 Rehabilitacion Comercial para explotar rubro Remis dominio AD687ZH .-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que la Señora Mauriño adjunta Planilla de Inspeccion Guardia Urbana Municipal sin observaciones.-

Que el vehiculo inspeccionado marca Volkswagen modelo Gol Trend Sedan 5 p, posee año de fabricación 2019. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MAURIÑO GRACIELA MONICA C.U.I.T N° 27-12648798-9 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AD687ZH) que gira bajo la denominación de "REMIS GRACIELA" se encuentra ubicado en 28 DE JULIO N° 486 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 20 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 105/25

VISTO:

El Expediente N° 002/1991 letra "D" a nombre de DAVIS RUBEN DARIO C.U.I.T. N° 20-05498719-7 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TIENDA - ZAPATERIA - REGALERIA que gira bajo la denominación de "CASA TEHUELCHÉ" y se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 581 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 009297 de fecha 17/01/2025 la Dirección de Comercio realiza inspección para rehabilitación comercial donde constata que el local cuenta con puerta doble hoja con apertura hacia el interior. Cuenta con un matafuego de 5 kg. tipo ABC con vencimiento de carga 11/25. Cuenta con un botiquín de primeros auxilios completo con elementos en vigencia. Posee un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento. El local comercial se encontró en buenas condiciones de orden e higiene; cuenta con salida de emergencia sin barral antipánico. Por lo expuesto, se da lugar a Rehabilitación Comercial, rubros que explota: Tienda – Zapatería - Regalería.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de DAVIS RUBEN DARIO C.U.I.T. N° 20-05498719-7 para su actividad comercial de

TIENDA - ZAPATERIA - REGALERIA que gira bajo la denominación de "CASA TEHUELICHE" se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 581 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 106/25

VISTO:

El Expediente N° 077/2021 letra "F" a nombre de FERNANDEZ CESAR EZEQUIEL C.U.I.T. N° 20-39442621-1 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR que gira bajo la denominación de "L.F REPUESTOS" y se encuentra ubicado en ALBERDI N° 230 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 009300 de fecha 17/01/2025 la Dirección de Comercio realiza inspección para rehabilitación comercial donde constata que el local posee puerta de ingreso doble hoja con apertura hacia el interior. Cuenta con un matafuego de 5 kg. tipo ABC con vencimiento de carga 07/25; un botiquín de primeros auxilios completo con elementos en vigencia; posee un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento. El salón de

ventas se encontró en buenas condiciones, al igual que el depósito se encontró en buenas condiciones. Cuenta con salida de emergencia sin barral antipánico. Por lo expuesto, se da lugar a Rehabilitación Comercial, rubros que explota: Venta de repuestos y accesorios para el automotor .-

Que el Señor Fernández posee Contrato de Locación por el término de doce meses, a partir del día 01 de Enero de 2025, por lo que su vencimiento se operará de pleno derecho, el día 31 de Diciembre de 2025.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de FERNANDEZ CESAR EZEQUIEL C.U.I.T. N° 20-39442621-1 para su actividad comercial de VENTA DW REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR que gira bajo la denominación de "L.F REPUESTOS" se encuentra ubicado en ALBERDI N° 230 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 107/25

VISTO:

El Expediente N° 070/2014 letra "C" a nombre de CHOQUE IBARRA DIONICIA C.U.I.T. N° 23-94531774-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TIENDA que gira bajo la denominación de "FASHION STYLE" y se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 475 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del

inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 009299 de fecha 17/01/2025 la Dirección de Comercio realiza inspección para rehabilitación comercial donde constata que posee dos puertas de ingreso con apertura hacia el exterior; un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento; un matafuego de 5 kg. tipo ABC con vencimiento de carga 07/25; un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia. El salón comercial se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Por lo expuesto, se da lugar a Rehabilitación Comercial, rubro que explota Tienda.-

Que la Señora Choque Ibarra posee Contrato de locación inmobiliaria con destino comercial comenzando el 01 de Noviembre de 2022 y finalizando el día 31 de Octubre de 2025.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CHOQUE IBARRA DIONICIA C.U.I.T. N° 23-94531774-4 para su actividad comercial de TIENDA que gira bajo la denominación de "FASHION STYLE" se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 475 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 108/25

VISTO:

El Expediente N° 006/1995 letra "C" a nombre de CAMUZZI GAS DEL SUR C.U.I.T. N° 30-65786442-7 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de EMPRESA DE SERVICIOS que gira bajo la denominación de "CAMUZZI GAS DEL SUR" y se encuentra ubicado en FONTANA N° 455 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 009296 de fecha 17/01/2025 la Dirección de Comercio realiza inspección para rehabilitación comercial donde constata que posee puerta de ingreso doble hoja con barral antipánico. Cuenta con dos baños (uno para el personal y otro para el público), en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento; un botiquín de primeros auxilios completo y elementos vigentes. Presenta planilla de matafuegos con sus vencimientos y numeración correspondiente (adjunta documentación). Cuenta con una cocina en buenas condiciones de orden e higiene; un depósito ordenado y limpio. Cuenta con cartelería de contingencia. El salón

comercial se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Por lo expuesto, se da lugar a Rehabilitación Comercial, rubro que explota Empresa de Servicios.-

Que Camuzzi Gas del Sur S.A posee Contrato de Locación por el término de veinticuatro meses (24), contados a partir del 1º de Enero de 2025.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 01 DE ENERO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CAMUZZI GAS DEL SUR S.A C.U.I.T. N° 30-65786442-7 para su actividad comercial de EMPRESA DE SERVICIOS que gira bajo la denominación de "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A" se encuentra ubicado en FONTANA N° 455 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 109/25

VISTO:

El Expediente N° 032/2016 letra "T" a nombre de TREVISAN MARIANELA C.U.I.T. N° 27-30383674-3 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de ROTISERIA - HERBORISTERIA/NATURISTA que gira bajo la denominación de "INTEGRAL COCINA SALUDABLE" y se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 596 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará

certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 009295 de fecha 15/01/2025 la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología realizan inspección para realizar la Rehabilitación Comercial. Se constata que el local posee puerta de ingreso doble hoja con apertura hacia el exterior con barral antipánico; un matafuego de 10 kg tipo ABC con vencimiento de carga 07/25; un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento; un botiquín de primeros auxilios completo con elementos en vigencia. La sala de elaboración y el salón de eventos se encontraron en buenas condiciones de orden e higiene. Presenta Libreta Sanitaria N° 3927 a nombre de Wright, Leila con vencimiento 07/07/2025; Libreta Sanitaria N° 3341 a nombre de Trejo Ccallahui, Dayan con vencimiento 09/07/2025; Libreta Sanitaria N° 3223 a nombre de Trevisán, Marianela con vencimiento 25/01/2025; Libreta Sanitaria N° 3576 a nombre de Mendoza, Melina con vencimiento 24/01/2025; Libreta Sanitaria N° 4054 a nombre de Levio, Jessica con vencimiento 25/01/2025; Libreta Sanitaria N° 3973 a nombre de Gallardo, Silvina con vencimiento 03/07/2025; Libreta Sanitaria N° 5675 a nombre de Caetano, Noelia con vencimiento 25/01/2025. Por lo antes expuesto, se da lugar a Rehabilitación Comercial, rubros que explota: Rotisería – Herboristería/Naturista. -

Que La Señora Trevisan posee Contrato de locación de Inmueble Urbano Comercial, por el plazo de dos años a partir del día 03 de Enero de 2025, de modo que vencerá indefectible y automáticamente el día 02 de Enero de 2027.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 03 DE ENERO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de TREVISAN MARIANELA C.U.I.T N° 27-30383674-3 para su actividad comercial de ROTISERIA – HERBORISTERIA/NATURISTA que gira bajo la denominación de “INTEGRAL COCINA SALUDABLE” se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 596 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 110/25

El Expediente N° 080/2024 letra “S” a nombre de SOTO GLADYS VERONICA CUIT N° 27-27526019-9 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de SALON DE FIESTAS que giraba bajo la denominación de “JAC EVENTOS” y se encontraba ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 645 de esta Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 675/2024 con fecha 18 de Julio de 2024, bajo el número de Ingresos Brutos 4236.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 477/2025, la Señora Soto solicita la baja para su actividad comercial de Salón de Fiestas. -

Que, según Ordenanza N° 046/24, artículo 42, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de

SOTO GLADYS VERONICA CUIT N° 27-27526019-9 para su actividad comercial de SALON DE FIESTAS que giraba bajo la denominación comercial de "JAC EVENTOS" y se encontraba ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 645, de esta Ciudad.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
El 24 de enero de 2025. -**